

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-035/2017.

Solicitante: Juli Trujillo gamas

Folio infomex: 00454917

Cuenta: Siendo las 16:34 horas del día 28 de marzo del 2017, se tuvo a la solicitante señalada al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. ----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase a la solicitante **Juli Trujillo gamas**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente: *“De qué manera cree el estado que aplica los Derechos Humanos? ¿Reciben quejas de violación a los derechos humanos?” (Sic)*

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información de la que se hace llamar **Juli Trujillo gamas** esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente. Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información respectiva a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información, y Estadística de este Sujeto Obligado, en virtud de que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH-CSEIyE-070/2017, se tuvo a la Encargada de la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información, y Estadística dando respuesta las preguntas realizadas por la solicitante, mediante el oficio CEDH-CSEIyE-070/2017 constante de 1 hoja útil la cual se adjunta al presente acuerdo para mayor constancia. Para lo anterior tiene aplicación lo establecido en el artículo 6 párrafo quinto y sexto que a la letra dice lo siguiente: *“Ningún Sujeto Obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su*



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionara en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”.

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----
Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil diecisiete. ----- Conste.

OFICIO NÚMERO: CEDH/CSEIyE-070/2017

Villahermosa, Tabasco, 26 de abril de 2017.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-052/2017 de fecha 19 de abril de 2017; en el que Juli Trujillo, mediante la solicitud de acceso a la información, con número de folio 00454917, requirió la siguiente información:

**“¿De qué manera cree el Estado que aplica los Derechos Humanos?
¿Reciben quejas de violación a los derechos humanos? (sic)”**

Respecto a la primera pregunta, esta no puede ser contestada de manera concreta, ya que se trata de una opinión de carácter subjetivo, sirviendo de sustento lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, que a la letra dice: *Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

Por lo que hace a la pregunta dos, se contesta que esta Comisión Estatal si recibe quejas por presuntas violaciones a derechos humanos.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.



ATENTAMENTE



LIC. ELSY ROSARIO LIÉVANO CALDERÓN.
Coordinadora



C.c.p. Archivo